

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0118 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

3 1 MAY 2017

VISTOS:



EI Informe Legal N° 476-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 290-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0490-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0374-2017-GIP/GM/MPMN, Informe N° 759-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0101-2017-LRCH-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0900-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 050-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Memorándum N° 0243-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 592-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 019-2017-JCCD-CED-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 008-2017-FVR-SEI/GIP/MPMN, Informe N° 0640-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 356-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 104-2017-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 007-2017-JECHA-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorándum N° 123-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 076-2017-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Memorándum N° 046-2017-SOP-GIP-GM-MPMN, y;

CONSIDERANDO:



GERENCIA

UNIC PAL

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP 292494, con un presupuesto total de S/. 4, 771,556.93 (Cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y seis con 93/100 soles) y plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata);



Que, con Informe N° 076-2017-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2017, la Coordinadora del Proyecto Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia, devuelve expediente técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para actualización de precios y su posterior convocatoria; ya que, sus componentes de equipamiento y capacitación cuentan con precios referidos al mes de noviembre 2015, a razón que no se realizó la convocatoria para la ejecución de la obra, debido a que no se habilito presupuestalmente, recomendando se evalúe y realice la actualización del valor referencial del proyecto;

Que, de conformidad al Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 12º numeral 12.6, señala: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, mediante Informe N° 104-2017-RNQV-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2017, la Coordinadora del Proyecto, informa que la modificación en la fase de inversión por actualización de costos del componente equipamiento asciende al monto de S/548962.74(Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos y 74/100 soles), no presentando incremento presupuestal, y, el componente equipamiento incluyendo gastos generales, utilidades, IGV corresponde a S/ 88 293.53 (Ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres y 53/100 soles); asimismo, indica que el proyecto cuenta con disponibilidad en la fuente de financiamiento 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito. Con Informe N° 0640-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite observaciones a la modificación no sustancial en la fase de inversión por actualización de precios;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 008-2017-FFVR-SEI/GIP/MPMN, de fecha 07 de abril de 2017, el Proyectista Ing. Franco Franklin Ventura Roque, remite levantamiento de observaciones, detallando que: en el expediente técnico no se encuentra la fórmula polinómica aplicable al componente de equipamiento y capacitación; por lo que, se realizó la actualización de precios teniendo como sustento las órdenes de compra – guia de internamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, copias de factura. Teniendo como resultado un incremento respecto al presupuesto inicial de 1.290%, el cual asciende a S/ 6 845.51 (Seis mil ochocientos cuarenta y cinco y 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0900-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de abril del 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 050-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de abril de 2017, el Inspector de Obras, emite conformidad técnica a la modificación no sustancial en fase de inversión por actualización de precios en componentes equipamiento y capacitación del Estudio Definitivo: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP 292494, tomando en cuenta que la fecha de elaboración de los costos unitanos es el 27 de noviembre de 2015, por lo tanto corresponde actualización indicada en el artículo 12 numeral 6 del Reglamento de Contrataciones; toda vez que, los componentes equipamiento y capacitación no fueron parte del proceso de Licitación Pública N° 006-2016-CS-MPMN;

Que, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.6, señala: "El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaria asumiendo en el caso que la UE ejecute las vanaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan. Asimismo, el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, procederá a realizar los registros respectivos en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 101-2017-LRCH-DPI-SEi/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2017, la Licenciada Leyda Rocha Checalla, indica que la modificación por actualización de costos, ha dado lugar a una nueva evaluación social, el cual indica que el PIP sigue siendo rentable socialmente. Por lo que la UF deberá realizar el registro en el banco de proyectos; el expediente técnico presenta modificaciones presupuestales por actualización de precios, las cuales no han sido ejecutados, por lo que corresponde su registro siendo el nuevo monto modificado de inversión total S/ 4 488 230.42 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y 42/100 soles), el monto incrementado es de S/ 6 845.51 (Seis mil ochocientos cuarenta y cinco y 51/100 soles). La variación respecto al PIP declarado viable es de 11.35 %, el cual no supera el porcentaje establecido en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP por lo que no se necesita realizar una Venificación de Viabilidad, la modificación presupuestal por actualización de precios es acuerdo al siguiente detalle:





:		·c	UADRD C	OMPARATIVO OE ACTUALIZA	CION DE COSTOS			
EXPENSITE TEMCOAPROBACOR AND 107: 2016-GWWPMN			EOPELINTE TENCOACTUALIZADO			VARAGON		
ПЕМ	IDEORPOON (1) (A)	VALOR S	Mile	DESCRIPCION	VALORS:	ITEM:	DECRIPCION	VALORSI
CAL	COSTOS DIRECTOS	3,5/366,242'89	NO.	COSTOS CIRECTOS	S/359,923.92	NA.	COSTOS DIRECTOS	S/A,681.0
02	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	6/.326,596.44	:02	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	S/,330,615.27	02	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	S/.A,018.8
02.01	BOURAMIENTO	\$7.326,596.44	02.01	ECLIPAMIENTO	Sf.330,615.27	02.01	ECLIPAMIENTO	57.4,018.83
03	PRESUPUESTO, CAPACITACION	\$/.28,646.45	'03	PRESUPUESTO: CAPACITACION	S/.29,208.65	03	PRESUPUESTO: CAPACITACION	S/.562.2
03,01	CAPACITACION	\$1,28,646.45	03.01	CAPACITACION	\$1,29,208.65	03,01	CAPACITACION	\$1.562.2
Se of ski	COSTOS INDIRECTOS	POST CLIMAN REVINA	10 B X	COSTOS INDIRECTOS	S S 147 713 16	羅用亞	COSTOS INDIRECTOS	S/ 1,880.6
01 01	CASTOS CENERALES (11.54%)	9,40,977,89	01	GASTOS GENERALES (11.54%)	\$'.41,506.32	01	GASTOS GENERALES (11.54%)	\$7.528.4
82	UTILIDAD (8%)	5'.28,419.43	02	UTILIDAD (8%)	\$1.28,785.91	02	UTILIDAD (899)	\$7.366.4
03	SUB TOTAL		03	SUB TOTAL	\$/.430,116.16	03	SUB TOTAL	S/.5,476.9
04	I.G.V. (18%)	57.76,435.24	04	I.GV. (1899)	9,77,420.91	04	I.G.V. (1899)	\$7.985.6
 	SLETOTAL			SUBTOTAL	\$4.507,537.07	T.	SUBTOTAL	S/.6,451.6
	CASTOS DE SUPERMISION (5.94%)	\$'.29,770.30	1	GASTOS DE SUFERMS ON (5.94%)	9.30,154.20		GASTOS DE SUPERMISIÓN (5,94%)	57.383.9
34/3	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 530,845.76		PRESUPUES TO TOTAL 4.7	SJ 537,691.26	M	PRESUPUESTO TOTAL:	SV 6,845.6



Que, el numeral 21 del Anexo Único del Reglamento "Anexo Definiciones" señala que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memona descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";



"año internacional del turismo sostenible para el desarrollo" "año del buen servicio al ciudadano"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0490-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda Ing. Porfidio Rubén Pare Huacán, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación de modificación no sustancial en la fase de inversión por actualización de precios en los componentes de equipamiento y capacitación por el monto de S/ 6 845.51 (Seis mil ochocientos cuarenta y cinco y 51/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento

: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Rubro

: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Ampliación Presupuestal 01

: S/ 6 845.51soles

Que, con Informe Legal Nº 476-2017-GAJ/MPMN, de fecha 30 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, corresponde aprobar, la modificación no sustancial en la fase de inversión por actualización de precios de los componentes Equipamiento y Capacitación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Maniscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP 292494.

Que, en ese entender debe precisarse que en el caso de obras el monto del presupuesto de obra corresponde al valor referencial del proceso de selección y que para efectos de la convocatoria, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses computados desde la fecha de determinación del monto del presupuesto que forma parte del expediente técnico, resultando factible aprobar la modificación no sustancial en fase de inversión por actualización de precios;

De conformidad a lo previsto, en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre delegación de facultades a la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública", y con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la modificación no sustancial en la fase de inversión por actualización de precios de los componentes Equipamiento y Capacitación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP 292494.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GERENCIA E

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO GERENTE MUNICIPAL

PROVINCIA DE SECULOR DE SECUEDA DE SECULOR DE SECUEDA DE SECULOR D

CAPZ/GM/MPMN MASCIABOG, Resoluciones Gerenciales 2017 Doc





